



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 506-2025-A-MDP/LC

Pichari, 17 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 976-2025-MDP-OGA/EPC, de fecha 10 de octubre de 2025, de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 3634-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 09 de octubre de 2025, de Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 393-2025-MDP/GSM/ATM/RMPP-R, de fecha 06 de octubre de 2025, del responsable de ATM, el expediente Administrativo N°20263-2025, mediante el cual presenta la solicitud de la Autorización e Incorporación al Libro de Organizaciones Comunales; para la prestación de los servicios de saneamiento en la comunidad de Sector Agua Dulce del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175º del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC de fecha 10 de diciembre del 2015 se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6º por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP/LC de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban "Los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, con el expediente Administrativo N°20263-2025, mediante el cual presenta la solicitud de la Autorización e Incorporación al Libro de Organizaciones Comunales; para la prestación de los servicios de saneamiento en la comunidad de Sector Agua Dulce del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco;

Que, Mediante Informe N° 393-2025-MDP/GSM/ATM/RMPP-R, de fecha 06 de octubre de 2025, del responsable de ATM, eleva a la Gerencia de Servicios Municipales, la solicitud de reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo de la JASS de la Comunidad Sector Agua Dulce del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 976-2025-MDP-OGA/EPC, de fecha 10 de octubre de 2025, de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, **OPINA** que es **PROCEDENTE** el reconocimiento y registro del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

actual Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Sector Agua Dulce del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de 2 años contados desde el 21 de septiembre de 2025, hasta el 20 de septiembre de 2027 y el Fiscal de la JASS por el período de 3 años, contados desde el día 21 de septiembre de 2025 hasta el 20 de septiembre de 2028;

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la COMUNIDAD SECTOR AGUA DULCE del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento básico en mencionado Comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS SECTOR AGUA DULCE del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de 2 años contados desde el 21 de septiembre de 2025, hasta el 20 de septiembre de 2027 y el Fiscal de la JASS por el período de 3 años, contados desde el día 21 de septiembre de 2025 hasta el 20 de septiembre de 2028, Conforme al Cuadro siguiente:

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS NUEVA AGRUPACIÓN ASHANINKA

Cargo	Nombre y Apellidos	DNI
Presidente	Pablo Ramos Taype	25016241
Tesorera	Yover Vera Figueroa	43043977
Secretario	Clemente Huaman Urbano	47042600
Vocal 1	Katia López Pozo	42641529
Vocal 2	Rosalina Ramírez Taype	41170820
Cargo	Nombre y Apellido	DNI
Fiscal	Martha Velasque Huaman	25331680

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la COMUNIDAD SECTOR AGUA DULCE del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE